

N.º 958.948



cipal D. Manuel Trulleto, jubilado del primer distrito de esta Capital, solicitando su jubilación en atención a sus achaques físicos, tener mas de sesenta años de edad y pasar de veinte no interrumpidos de servicios prestados como tal Médico titular, debe manifestar: Que considera sumamente justa la petición del Sr. Trulleto, tanto mas, cuanto que se encuentra basada en el Real Decreto que invoca de 2 de Mayo de 1858. Por lo tanto, esta Comisión no encuentra inconveniente en que el Exmo. Ayuntamiento acceda á la jubilación propedida con el haber anual de cuatrocientas noventa y siete pesetas, cincuenta céntimos á que asciende la mitad del mayor sueldo que ha disfrutado, con arreglo á lo dispuesto en el Real Decreto citado y en conformidad al dictamen emitido por la Comisión primera, que consta en este expediente. En su consecuencia, y si el Exmo. Ayuntamiento se sirve acordar la jubilación propuesta, se está en el caso de que con arreglo al artº 16 del Reglamento para la asistencia de enfermos pobres, de 24 de Octubre de 1873, el Ayuntamiento y Asamblea de asociados proceda á la provisión definitiva de la vacante, señalando

